	GESTIÓN DIRECTIVA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INVIMA		
Código: GDI-DIE-PL019	Versión: 02	Fecha de Emisión: 22/03/2018	Página 1 de 10

## 1. OBJETIVO

Establecer los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado.

Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el **Invima**, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos relevantes, de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del **Invima** tiene como alcance todas las dependencias que hacen parte de la entidad.

## 2. DEFINICIONES

**Caducidad:** Institución jurídico procesal a través de la cual se limita en el tiempo el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia.

**Caducidad de la facultad sancionatoria:** Limitación en el tiempo de la potestad de las autoridades para imponer sanciones a los administrados, según la Ley 1437 de 2011, este término de tres (3) años se contabiliza a partir de la ocurrencia del hecho hasta notificado el acto administrativo que impone la sanción.


**Causa primaria del daño antijurídico:** Falencias administrativas o misionales que dan origen a los diferentes de medios de control generando para el Instituto un riesgo de litigiosidad.

**Comité de Conciliación:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. (Artículo 16 Decreto 1716 de 2009).

**Daño antijurídico:** Lesión a un derecho o bien jurídico o interés legítimo que los ciudadanos no están obligados a soportar.

**Facultad sancionatoria:** Es aquella potestad que tienen las autoridades para imponer sanciones a los administrados cuando se encuentran inmersos en el incumplimiento de la normatividad vigente.

**Funciones de la Oficina Asesora Jurídica del Invima:** La Oficina Asesora Jurídica tiene como función la de asesorar al Instituto con los asuntos del orden legal y jurídico que se relacionan con las competencias legales otorgadas al **Invima**; es así como una de sus funciones es la de representar judicial y extrajudicialmente a la entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2078 de 2012.

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INVIMA</b>			
	Código: GDI-DIE-PL019	Versión: 02	Fecha de Emisión: 22/03/2018	Página 2 de 10

Frente a la Política de Prevención del Daño Antijurídico esta Oficina identifica las demandas, solicitudes de conciliación y condenas más recurrentes para proceder a formular las pertinentes estrategias de prevención del daño.

**Insumo:** Materia prima que sirve para un determinado fin, en el presente caso corresponde a las condenas, solicitudes de conciliación y demandas que permiten analizar el nivel de litigiosidad del Instituto.

**Medio de control:** Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la Jurisdicción contenciosa administrativa para controlar las actividades del Estado.

**Nivel de litigiosidad:** Medida de medios de control en los cuales es parte el Instituto.

**Política pública:** Es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio.

**Política de prevención:** Es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

**Prevención:** Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una situación considerada negativa.


**Proceso Judicial:** Es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas conforme al orden trazado por la ley, el juez, las partes y los terceros en ejercicio de los poderes, derechos, facultades y cargas que les atribuye la ley procesal o en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma les impone, cursadas ante órgano jurisdiccional.

### 3. MARCO DE REFERENCIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Constitución Política de Colombia. Justificado mediante el artículo 2 de la carta superior donde establece los fines esenciales del Estado Colombiano, así como el artículo 90 constitucional donde se enmarca la responsabilidad patrimonial del Estado estableciendo como una responsabilidad que le incumbe al mismo Estado en la reparación aquellos daños antijurídicos ocasionados por la administración derivado de su acción u omisión de las autoridades públicas. [En Línea]. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125> Recuperado enero 2018.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Decreto 111 de 1996. Este decreto compila las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto que en su artículo 45 establece: “*ARTÍCULO 45. Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales, y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos. Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes. (...)*” [En Línea]. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5306> Recuperado Enero 2018.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Decreto 4085 de 2011. Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; y se establecerán

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INVIMA</b>			
	Código: GDI-DIE-PL019	Versión: 02	Fecha de Emisión: 22/03/2018	Página 3 de 10

los lineamientos que esta agencia propondrá a las entidades estatales. [En Línea]. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44542>. Recuperado Enero 2018.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El día 02 de julio de 2012, entro en vigencia la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo por objeto, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares; norma aplicable al municipio por expresa disposición del artículo 2º. [En Línea]. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249> Recuperado Enero 2018.


Este Código estableció que, las entidades en sus actuaciones deben atender los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; señaló a su vez las formas en que se inician las actuaciones administrativas, advirtiendo que las mismas tienen como fuente por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general, por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal, por las autoridades, oficiosamente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción. Este estatuto estableció las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en esta disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, en especial en los relacionado con la contratación estatal que dio origen a la expedición del Decreto 734 de 2012. [En Línea]. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292> Recuperado Enero 2018.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Decreto 019 de 2012. Este Decreto señaló que, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades; como también facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley. [En Línea]. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45322> Recuperado Enero 2018.

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, Circular No. 03 de 20 de junio de 2014. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, establece que las entidades públicas del orden nacional deben formular su política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. [En Línea]. Disponible en [https://www.defensajuridica.gov.co/normatividad/circulares/Lists/Circulares%202014/Attachments/3/circular\\_externa03\\_20\\_jun\\_2014a.pdf](https://www.defensajuridica.gov.co/normatividad/circulares/Lists/Circulares%202014/Attachments/3/circular_externa03_20_jun_2014a.pdf). Recuperado Enero 2018.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 1167 de 2016. Es deber de todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y de los entes descentralizados de los mismos niveles convocar los comités de conciliación con el fin de: *“Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 1.*

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INVIMA</b>			
Código: GDI-DIE-PL019		Versión: 02	Fecha de Emisión: 22/03/2018	Página 4 de 10

Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.” [En Línea]. Disponible en <https://diario-oficial.vlex.com.co/vid/decreto-numero-1167-2016-645661393>. Recuperado Enero 2018.

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, Circular No. 06 de 06 de julio de 2016. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con la cual se establecen los Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico [En Línea]. Disponible en: [https://defensajuridica.gov.co/normatividad/circulares/Lists/Circulares%202016/Attachments/6/circular\\_externa\\_06\\_6\\_jul\\_2016.pdf](https://defensajuridica.gov.co/normatividad/circulares/Lists/Circulares%202016/Attachments/6/circular_externa_06_6_jul_2016.pdf) Recuperado Enero 2018.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.. [En Línea]. Disponible en <http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=83433> Recuperado Enero 2018

#### 4. POLÍTICA

##### 4.1. NATURALEZA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

Establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud y con sujeción a las disposiciones generales que regulan su funcionamiento<sup>1</sup>.


Para el estudio y formulación de la política de prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación del **Invima**, a partir de la consolidación de la información presentada por la Oficina Asesora Jurídica analizó los fallos en contra del Instituto, solicitudes de conciliación y demandas, logrando así la identificación de causas generadoras, concertación de soluciones y formulación de las medidas y mecanismos preventivos que permitan el adecuado funcionamiento de la entidad, buscando reducir la actividad litigiosa en su contra, lo anterior mediante las siguientes matrices:

Nombre de la entidad:	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima	
Periodo Analizado	Desde: 01 de Enero de 2016	Hasta: 31 de Diciembre de 2016
	Nivel de litigiosidad	BAJO

<sup>1</sup> Decreto 2078 de 2012

Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa general	Frecuencia	Valor
Solicitud de conciliación	Reparación Directa	Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control	6	\$53.711.353.960
Solicitud de conciliación	Reparación Directa	Ilegalidad del acto administrativo que dispone decomiso de mercancías	2	\$159.350.174
Solicitud de conciliación	Reparación Directa	Incumplimiento en el reconocimiento de medicamentos y servicios incluidos o no en el pos	1	\$413.640.000
Solicitud de conciliación	Reparación Directa	Perjuicios ocasionados por no expedición de documento	1	\$59.983.061
Solicitud de conciliación	Reparación Directa	Indebida liquidación de la bonificación por compensación	1	\$43.533.022
Solicitud de conciliación	Nulidad y Restablecimiento	Ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control	21	\$1.937.320.135
Solicitud de conciliación	Nulidad y Restablecimiento	Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción disciplinaria	1	\$1.548.877
Solicitud de conciliación	Nulidad y Restablecimiento	Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad	1	\$68.945.400
Demanda	Reparación Directa	Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control	6	\$1.534.272.006
Demanda	Reparación Directa	Ilegalidad del acto administrativo que dispone decomiso de mercancías	1	\$99.435.000
Demanda	Nulidad y Restablecimiento	Ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control	11	\$695.722.103
Demanda	Nulidad y Restablecimiento	Ilegalidad del acto administrativo que convoca a concurso publico de méritos para proveer cargos públicos	1	\$68.945.400
Demanda	Controversia contractual	Incumplimiento contractual	1	\$2.350.000.000
Demanda	Acción de grupo	Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control	1	\$1.158.289.320
Condena	Nulidad y Restablecimiento	Configuración de contrato realidad	1	\$87.079.048
Condena	Nulidad y Restablecimiento	Ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control	1	\$0
<b>Total</b>			<b>57</b>	<b>\$62.389.417.506</b>

*Tabla 1. Causas con frecuencia y valores más altos en la actividad litigiosa del Invima*

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INVIMA			
Código: GDI-DIE-PL019		Versión: 02	Fecha de Emisión: 22/03/2018	Página 6 de 10

Teniendo en cuenta la anterior matriz, se pueden evidenciar las causas con frecuencia y valores más altos en la actividad litigiosa del Instituto.

Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?
Ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control	Caducidad de la facultad sancionatoria	Diversidad de interpretación sobre la aplicación de la caducidad.	33	\$2.633.042.238	Dirección de Responsabilidad sanitaria	Si
Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control	Implantación de prótesis mamarias de marca PIP	Omisión de análisis a las prótesis mamarias marca PIP competencia del <b>Invima</b>	7	\$1.570.938.606	Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías	No
	Aplicación vacuna virus papiloma humano	Omisión de análisis a productos vacuna virus papiloma humano competencia del <b>Invima</b>	2	\$53.018.945.000	Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos	No
	Implantación biopolímeros	Omisión de análisis a productos con biopolímeros competencia del <b>Invima</b>	1	\$148.677.160	Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías	No
	Intoxicación masiva	Omisión de inspección a productos alimenticios competencia del <b>Invima</b>	1	\$1.158.289.320	Dirección de Alimentos y Bebidas	No
	Inobservancia rotulado	Omisión rotulado producto competencia del <b>Invima</b>	1	\$442.630.200	Dirección de Alimentos y Bebidas	No
	Consumo medicamento	Omisión de análisis a medicamentos competencia del <b>Invima</b>	1	\$6.443.500	Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos	No
Configuración de contrato realidad	Contratación modalidad prestación de servicios	Exigencia a los contratistas de obligaciones contractuales similares a las funciones misionales, cumplimiento de horario, actas de entrega y correos electrónicos evidencia de subordinación.	1	\$87.079.048	Todas las dependencias	Si

*Tabla 2. Causas priorizadas*

En la matriz número 2, se priorizan las causas generales teniendo en cuenta la frecuencia, el valor de las pretensiones y si es prevenible o no a las actuaciones del Instituto.




Causas primarias o subcausas	Medida	Mecanismo	Cronograma	Responsable	Recursos	Divulgación
<b>Diversidad de interpretación sobre la aplicación de la caducidad.</b>	Unificación de criterios sobre la caducidad sancionatoria.	2 Conversatorios de retroalimentación a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria y Oficina Asesora Jurídica sobre el fenómeno la caducidad de la facultad sancionatoria	Junio y diciembre	Oficina Asesora Jurídica  Dirección de Responsabilidad Sanitaria	Humano	Correo electrónico institucional - convocatoria
<b>Exigencia a los contratistas de obligaciones contractuales similares a las funciones misionales, cumplimiento de horario, actas de entrega y correos electrónicos evidencia de subordinación.</b>	Sensibilizar a los supervisores de los contratos de prestación de servicios sobre el manual de supervisor.	2 Capacitaciones supervisores CPS	Junio y diciembre.	Grupo Gestión Contractual	Humano	Correo electrónico institucional - convocatoria

*Tabla 3. Plan de acción*

Para la matriz número 3, denominada plan de acción, se implementan las medidas y mecanismos con el fin de reducir la actividad litigiosa del **Invima** en las causas más frecuentes y que son prevenibles.

INSUMO DEL PLAN DE ACCIÓN			EVALUACIÓN		
Causas primarias o subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Medida	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto
<b>Diversidad de interpretación sobre la aplicación de la caducidad.</b>	2 Conversatorios de retroalimentación a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria y Oficina Asesora Jurídica sobre el fenómeno la caducidad de la facultad sancionatoria	Número de conversatorios de retroalimentación realizado/ Número de conversatorios de retroalimentación proyectados	Unificación de criterios sobre la caducidad sancionatoria.	Número de procesos sancionatorios iniciados 2017/ Número procesos sancionatorios calificados y notificados 2017/ Número de cesaciones por caducidad	[(Número de demandas por la causa primaria en 2018 – Número de demandas por la causa primaria en 2017) / Número de demandas por la causa primaria en 2017] *100
<b>Exigencia a los contratistas de obligaciones contractuales similares a las funciones misionales, cumplimiento de horario, actas de entrega y correos electrónicos evidencia de subordinación.</b>	2 Capacitaciones supervisores CPS	Número de capacitaciones a supervisores realizadas/ Número de capacitaciones proyectadas	Sensibilizar a los supervisores de los contratos de prestación de servicios sobre el manual de supervisor.	Número de evaluaciones aprobadas / Número de evaluaciones realizadas	[(Número de demandas por la causa primaria en 2018 – Número de demandas por la causa primaria en 2017) / Número de demandas por la causa primaria en 2017] *100

*Tabla 4. Seguimiento y Evaluación*

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INVIMA</b>			
	Código: GDI-DIE-PL019	Versión: 02	Fecha de Emisión: 22/03/2018	Página 8 de 10

Para la matriz número 4, de seguimiento y evaluación, se formulan indicadores de gestión, resultado e impacto que permitan medir que tan eficaces son las medidas adoptadas para la reducción de la actividad litigiosa del Instituto.

#### 4.2. CLASIFICACIÓN DE LAS RECLAMACIONES CONTRA EL INVIMA

Para establecer las causas generadoras de las condenas, demandas y reclamaciones que fueron llevadas ante el Comité de Conciliación del **Invima**, la Oficina Asesora Jurídica luego de analizar la actividad litigiosa del Instituto concluyó que los medios de control más utilizados por los ciudadanos frente a éste son nulidad y restablecimiento del derecho y reparación directa, el primero por contrato realidad, caducidad de la facultad sancionadora y declaración de insubsistencia.

#### 4.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LAS RECLAMACIONES CONTRA EL INVIMA.

Para efectos de identificar y enlistar las causas primarias del problema planteado en las reclamaciones interpuestas contra el **Invima**, la Oficina Asesora Jurídica elaboró un diagnóstico producto de una matriz de análisis de aspectos previamente establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que permitió identificar los hechos objeto de reclamación, la normatividad aplicada y la cuantía de las pretensiones.

Se utilizó como insumo de la matriz las condenas, demandas y solicitudes de conciliación, presentadas en contra del **Invima** durante el periodo comprendido entre 01 de enero a 31 de diciembre de 2016, en el cual se recibieron 35 solicitudes de conciliación, 21 demandas y 2 condenas.


Teniendo en cuenta lo anterior, se elaboró un diagnóstico que permite poner en conocimiento del Comité de Conciliación, la problemática específica con el fin de priorizar las medidas a implementar atendiendo las causas determinantes como son:

- Las obligaciones contractuales, funciones misionales y demás figuras derivadas del contrato de prestación de servicios para que no se configure un contrato realidad y por ende, se declare la existencia de una relación laboral.
- La contabilización del término de caducidad de la facultad sancionatoria en los procesos administrativos sancionatorios.

Respecto al tema de contrato realidad, en la matriz formulada se encontró una (1) condena de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con una cuantía de \$ 87.079.048 aproximadamente, en este caso, el juzgado de primera instancia negó las pretensiones de la demanda, y en segunda instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dispuso:

*"(..) ... Ahora bien, como prueba de la subordinación y dependencia del actos con la entidad, constan las actas de entrega del material y recursos físicos que se encontraban a cargo del actor y las instrucciones que sobre el uso de estos impartía el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la asistencia y participación a distintos comités en varios días, la frecuencia con que se realizaban y los distintos horarios (mañana y tarde) que hacen suponer la disponibilidad permanente que debía mantener el actor para con la entidad, incluso algunas veces fuera de los horarios de oficina.*



	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INVIMA</b>			
	Código: GDI-DIE-PL019	Versión: 02	Fecha de Emisión: 22/03/2018	Página 9 de 10

En cuanto a la nulidad de los actos administrativos proferidos en procesos sancionatorios se tiene una (1) condena declarando la nulidad de los actos administrativos proferidos en el proceso sancionatorio No. 201101004, en el cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en segunda Instancia manejo la tesis restrictiva y sostuvo:

*"En tales condiciones, la facultad sancionadora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), se encontraba caducada, debido a que esa entidad conoció de la conducta de publicidad sancionada el día 16 de febrero del año 2010, circunstancia esta que permite establecer con certeza que, toda la actuación administrativa debió quedar ejecutoriada a más tardar el día 16 de febrero del año 2013, y como en el caso bajo análisis, ello ocurrió el 28 de enero del año 2014 de abril de 201(Sic), por tanto, es claro que la facultad sancionatoria de la entidad demandada había caducado "*, como consecuencia dispone que la sociedad demandante no está obligada a realizar el pago de la sanción impuesta (1200 salarios diarios legales vigentes). Continuando con los insumos, se presentaron once (11) demandas de nulidad y restablecimiento del derecho con una cuantía estimada de \$ 695.722.103 y por último veintiún (21) solicitudes de conciliación prejudicial cuya cuantía asciende a \$ 1.937.320.135.

#### 4.4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

El **Invima**, como Instituto que promueve y protege la salud de la población colombiana, debe desarrollar acciones tendientes a la prevención de la reincidencia en las posibles fallas y deficiencias que puedan originar futuras reclamaciones de tipo judicial que menoscaben el patrimonio estatal, en consecuencia la política de prevención del daño antijurídico está dirigida a las áreas misionales y en general a todas las dependencias de la entidad, buscando establecer mecanismos que contrarresten la actividad litigiosa frente a los siguientes aspectos:


a. La caducidad de la facultad sancionatoria: Se realizará un conversatorio entre la Dirección de Responsabilidad Sanitaria y la Oficina Asesora Jurídica de retroalimentación de los casos que versan sobre la caducidad sancionatoria, desde el proceso sancionatorio hasta los argumentos de defensa utilizados por el Grupo de Representación Judicial y Extrajudicial de la Oficina Asesora Jurídica en los medios de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con el fin de fortalecer tanto la actuación administrativa como los argumentos de defensa, buscando prevenir la configuración de la caducidad de los procesos sancionatorios administrativos.

b. La figura de contrato realidad: Se realizará una sensibilización a los supervisores de los contratos de prestación de servicios sobre el manual del supervisor y la naturaleza de esta modalidad de contratación.

Dichas medidas se implementarán mediante el conversatorio y sensibilización del manual de supervisores dirigidos a las dependencias del Instituto que desarrollen actividades a través de contratos de prestación de servicios y los procesos administrativos sancionatorios.

#### 4.5. IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El contenido del presente documento fue aprobado por el Comité de conciliación del **Invima** mediante acta No. 02 de fecha 18 de enero de 2018, y se adopta como política de prevención de daño antijurídico, buscando con ello disminuir el nivel de litigiosidad del Instituto mediante la adopción de medidas y mecanismos preventivos de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

	GESTIÓN DIRECTIVA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INVIMA</b>		
Código: GDI-DIE-PL019	Versión: 02	Fecha de Emisión: 22/03/2018	Página 10 de 10

Una vez generadas las medidas y mecanismos de prevención, se realizará un seguimiento mediante indicadores tanto de gestión como de resultado, de tal suerte que de necesitar nuevas medidas sea tomanan de manera oportuna, dinámica y armoniosa al desempeño de las funciones del Instituto.

## **5. ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG):**

Esta política institucional, se articula con la política de Defensa jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en cumplimiento al decreto 1499 de 2017.

## **6. DOCUMENTO DE APROBACIÓN**

Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos en la sesión No 2 de 2018 realizada el 18 de enero de 2018 y Acta No. 2 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, realizado el 13 de marzo del 2018.